



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101
Cali

SIGC

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 12 de febrero de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso radicado para reparto a los Juzgados Civiles Municipales el 13 de enero de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 106815. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URQUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 327

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL EL DIAMANTE 1 PROPIEDAD
HORIZONTAL NIT 800-158.438-3
Ccdiamante1@yahoo.com

DEMANDADA: DURLEY ZORAIDA CAPOTE C.C1.112.460.758
(se desconoce)

APODERADO: JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO
Jchenriquez65@gmail.com
mtorres@emcali.net.co

RADICACION: 2021-00009-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **CENTRO COMERCIAL EL DIAMANTE 1 PROPIEDAD HORIZONTAL**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **DURLEY ZORAIDA CAPOTE**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

C.F

 <p>Libertad y Orden</p>	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101 Cali</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada **DURLEY ZORAIDA CAPOTE** con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor del **CENTRO COMERCIAL EL DIAMANTE 1 PROPIEDAD HORIZONTAL** dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (237.620)** por concepto de cuota de administración ordinaria del mes de abril de 2020.
2. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE CERO CINCUENTA PESOS MCTE (229.050)** por concepto de cuota de administración ordinaria del mes de mayo de 2020.
3. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE CERO CINCUENTA PESOS MCTE (229.050)** por concepto de cuota de administración ordinaria del mes de junio de 2020.
4. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (237.620)** por concepto de cuota de administración ordinaria del mes de julio de 2020.
5. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (237.620)** por concepto de cuota de administración ordinaria del mes de agosto de 2020.
6. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (237.620)** por concepto de cuota de administración ordinaria del mes de septiembre de 2020.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101
Cali

SIGC

7. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (237.620)** por concepto de cuota de administración ordinaria del mes de octubre de 2020

8. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS MCTE (237.620)** por concepto de cuota de administración ordinaria del mes de noviembre de 2020.

9. Por las cuotas de administración que se sigan causando durante el curso del proceso.

10. Por los **INTERESES MORATORIOS** calculados a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera, a partir del primer día del mes siguiente al vencimiento de cada cuota y hasta que se verifique el pago total.

11. **COSTAS.** El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho JUAN CARLOS HENRÍQUEZ HIDALGO, identificada con la C.C 12.987.203 y T.P N°68216 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Cali
Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V)
Código No. 760014003001
Banco Agrario Cta No. 760012041001
Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co
AVENIDA 2N # 23AN – 11 Oficina 101
Cali

SIGC



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 22 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 de febrero de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d99d85a7f7feac8c16f1503288ed64d0d648b7b3be3557e5a3ff64ff8df21305**

Documento generado en 12/02/2021 03:59:03 PM